

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0182/11

**VISTO:**

Que mediante Expte. de la referencia, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza Fiscal, para el Ejercicio Económico Financiero 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis del mismo, efectuado por las comisiones internas, surge que no se han producido modificaciones sustanciales a la Ordenanza Fiscal vigente en el Ejercicio 2011.

Que se mantiene la posibilidad de pago anticipado de las Tasas, atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, especialmente atendiendo a los contribuyentes del Balneario Marisol.

Que se mantienen los descuentos por buen contribuyente, para quienes abonen en término y no registren deuda, y para quienes lo hagan dentro de los 5 días posteriores al vencimiento.

Que se extiende el beneficio de exención en la Tasa de Servicios Urbanos para las personas que integran el Cuerpo de Reserva de Bomberos Voluntarios.

Que el Departamento Ejecutivo ha evidenciado un claro esfuerzo por ofrecer comodidad a los contribuyentes, ofreciendo distintos mecanismos de pago de tasas, no sólo en la administración municipal, sino mediante cobradores domiciliarios, Bancos, cajeros Red Link, Homebanking y todas las sucursales de la Cooperativa Obrera.

Que, del análisis del Proyecto, se desprende claramente el compromiso de esta administración municipal, atendiendo todos los requerimientos de los sectores más necesitados de la comunidad, con exenciones y descuentos que alcanzan a servidores públicos, cooperativas de trabajos, ex combatientes, jubilados, carenciados y entidades de bien público, entre otros.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza Fiscal Ejercicio ===== Económico Financiero 2012 elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia, con la modificación dispuestas en el artículo siguiente.-

**ARTICULO 2º)** Modifícase el Art. 185º - Título XVIII – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 185º) Comprende el servicio de extracción de árboles, transporte de tierra y escombros, material calcáreo y uso de contenedores. Esta tasa se podrá liquidar conjuntamente con la Tasa de Servicios Urbanos, debiendo la Dirección de Servicios enviar un informe mensual a la Dirección de Hacienda para su liquidación”.-*

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2011.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 3167/11